



SELO QUARTO, UN QUARTILLAD: ANOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.



1

1814

13.05

1815

Señor Sub.

Amosco Leguerra Indio del Pueblo de Chancay
en la mejor forma que mas haya lugar en derecho.
parece ante V. y D. que el Domingo quatro
de este presente mes estando en Casa de Blas de la
Candelaria y estando tambien Ventura Reina y uno
de la Cueva me vino a provocarme diciendome
que la Casa en que estoy viviendo con mis hijos
no me pertenecia ami, a lo que le conteste Cayá la
baca yndigno que seves tu auesto arremitio con
tra mi dandome de Puñadas hasta tirarme
contra el suelo y como soy de avanzada edad
no igualan sus pulcos con los mios y biendome
puer una triza mia en el lado bo todo Ocurrio
ami de fencia a quien la Recivio dandole Puñotes
en la Casa Cy tirandola contra un banco como
se manifiesta en la Casa y Cuerpo, beviedo su
mujer dicho Ventura arremitir contra mi
hasta tirarme de los Cabellos y tirarme con
tra el suelo y p^r banagloriar a su mujer el
dho Ventura la grito ami triza diciendome
ahora veras con quien te arremetido que no

SF CSC

LEG 4

DOC. 121

Fol. 4

agora, y que no
tre los dos la malicia hacen como si nien
so lo pretendia y viendo el Regidor esta
bulla Ocurrio ~~a la~~ como en un. Felici-
ana agnacion fomentan otra pelea y si el
dueño de la casa lo contiene se hubiere
formado.

No contento el Regidor de todo lo aca-
decido renos mande p.^{ra} mi Ate. Herman
Chaves p.^{ra} la mañana y queriendo ha-
cer Justicia con migo y con Ventura
Reina logro solo ponerlos en el sepulcro
la mujer diciendo que Ocurria a V.S.,
estos son los motivos p.^{ra} q.^{ue} nos elada la obe-
diencia a los Vte. p.^{ra} tomar estos pretextos
de faltamientos ni respectos Comadres, ni
compadres, p.^{ra} q.^{ue} nos ocupan mas que abe-
riguar si la saltera pario, y si la casada
vive amancebada, y si el p.^{ro} que vive con
su hija dicen que estan amancebados con
el e portodo lo gual =

A.V. pido y sup.^{ta} que ma tencion a lo que me ve co-
puesto en el cuerpo deste Vicario: se in-
va Remitir ^{esta} Prov.^a al Vte. de Vto mi Pueblo
p.^{ra} que administre Just.^a notificando, al
Vto Ventura y su mujer no se metan

que ^{se} le ponga el castigo que merece, anulo es.
poro de la Rectoria Justific. de V. p^rcentido
de Just. y Costas V. S.

Por Timoleo Cegarra
Jose de Menezes

Compareceran las Partes litigantes p.
ello la oñ. correspond. Lima Mayo 8.
1817

Moanaez





SELLO CUARTO, UN QUARTILLO: LIMA
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y NÚM.
NÚMERO CINCO DIEZ Y SEIS.

S. V. Subd.

Benigna Reyna contribuyente del Pue. de Lan
con segun dió ante V. S. paresco, y Diop: q. el día
cuatro del que ~~quiere~~ pasó a visitar al Alc. del Pue-
blo Jose Morel, y en seguida tomaron un trago
juntos, en consorcio de Juana Climaco, y el Padre
de esta Timoteo Segarra. El Alc. se separó a pe-
co rato, y Timoteo subió una conversacion
demasiado odiosa sindicando al Suplic. ^{te} nada
menos que suponer se quedaba con lo ageno aq.
le contestó el q. habla, diciendole, q. ael nocte
nia la saya, si mas bien ael porque cuanto po-
sebia hera desus hijos: hoydo era por Timoteo
arremetio demü, tirandome de trompadas
y luego barriame la cara de sangre, y rom-
peme la ropa de que tambien partisi
pe mi Muger, pues la Juana apesar
deq. en nada la ~~defendia~~ defendido enbriandole
ella dandole de golpes, arrancandole la
ropa, y ultimamente birtiendo pala-
bras infamatorias contra mi onor, y el
de una muger casada.

La cosa notubo maior incremento
pues solo quedó en la Clase de una Rixxa
q. nollego a tener resultado de peligro
bien, que el agrabiado habia sido el su-
plicante, que no dió paso en el asunto

aportu
q. nome
de que no toleran
sia habiendo margen a que los contrari-
os hallan ocurrido ante Juro. entablado
una demanda perexina, y despresiable
tanto q. sea decretado q. comparezca en
este Juro. el dia tuese siendo constante
por la Ley q. en las Poblaciones, no refo-
men ~~Auto~~ por palabras ni rompa-
das, espere de la justificacion de N. S. de alder
precio latel demanda, y de consig. con-
mine seriam a los contrarios ala conser-
bacion de lapas, y buena armonia q. de
be guardar en la Reduc. contodos prin-
cipalim. con el suplic. baso de apexte oim.
y acene obgeto.

A. V. S. Sup. se sirva declarar y mandar en todo co-
mo llevo prop. en Juro. q. Juro lo necesario
corras &c.

Bentura Baynaga

Aprecc. al cristo de su materia y naclia
yo 13 de 917

Hoaxado



Hoy das las Puercas en la Con Paracencia
 la una de Timoteo Cegarra y la Otra de Ven-
 tura Reyes y segun ~~estados~~ ~~presentes~~
 y segun los allegatos que hicieron ambas
~~Partes~~ y es ~~estas~~ Presentados por ambas Partes
 ya teniendo la a que ^{de el asunto} es de poca enti-
 da resolvio q. dace Ventura Reyes y
~~su mujer~~ Juana Evangelista Timoteo Cegarra
 que dace a Percuridos de insultar
 ce uno a otro que dando el Alcalde
 del Pueblo de Lancon al quidado de
 la Con dueta de estos que re man-
 tes y q. si hubiese al gun desorden
 dara Cuenta a este Juzgado Otro
 al Calde con lo q. do Con chuido este
 Con Paracendo q. firmo S. en
 Lima Mayo 13 de 1817

